



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:20 del día 30 de junio de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN

PACHECO FERNANDEZ MIGUEL

MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR

JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

30-junio-2023

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RPAT-00019/2023. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00019/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por VICTOR MANUEL ORTEGA GARCÍA con NIF ***8145**, con fecha de registro general de entrada de 29 de mayo de 2023 y nº11428, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. VICTOR MANUEL ORTEGA GARCÍA con NIF ***8145** presentó el 29 de mayo de 2023 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 11428, un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante, que el día 24/4/2023, en C/ Río Odiel, nº111, existe un agujero en la calzada, metiendo la rueda delantera izquierda ocasionando un reventón del neumático, por lo que reclama indemnización por importe de 113,00 euros (93,39 €+21% IVA).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- 11 fotografías.
- Factura nº F/1442 de 24/4/2023 expedida por NEUMÁTICOS VARGAS, S.L. con CIF B29716172 al reclamante por importe de 113,00 euros por cambio de rueda en el vehículo con matrícula 8881JLF.
- Permiso de circulación del vehículo Skoda Octavia con matrícula 8881JLF.

TERCERO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- La hora en que ocurrieron los hechos.
- Declaración declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

CUARTO.- Propone las siguiente pruebas: Documental aportada.

QUINTO.- En fecha de 2 de junio de 2023 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que indicase la hora en que ocurrieron los hechos, y aportase una declaración jurada de que no ha sido indemnizado/a ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación administrativa NA00044350418 el 7 de junio de 2023, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

SEXTO.- El/la interesada no atiende al requerimiento efectuado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 22 de junio de 2023.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se

30-junio-2023

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados".

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- El artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante".

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

SEXTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquélla la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a VICTOR MANUEL ORTEGA GARCÍA con NIF ***8145**, en el procedimiento RPAT-00019/2023 de Responsabilidad Patrimonial, por no atender en plazo y forma al requerimiento efectuado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

30-junio-2023

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19</p> | <p>DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE RPAT-00021/2023. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00021/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por RAFAEL DANIEL LARA RUEDA con NIF ***1905**, con fecha de registro general de entrada de 22 de junio de 2023 y número de orden 13356, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta el modelo normalizado de reclamación de responsabilidad del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre por RAFAEL DANIEL LARA RUEDA con NIF ***1905**, en fecha de 22 de junio de 2023 y número de orden 13356 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00021/2023, en base a los siguientes hechos:

Dice el reclamante que el 26 de abril de 2019, que junto a su casa en la Avda. Reyes Católicos **, Urb. El Pinar * **, existe un eucalipto de grandes dimensiones, que tras años de reclamaciones al Ayuntamiento de daños que el mismo producía tanto en la fachada como en la vivienda, el día 26 de abril de 2019 se taló el eucalipto y después de continuas reparaciones de fachada de la vivienda, la fachada colindante con el eucalipto al ser talado está cediendo el terreno, produciéndole daños en la fachada del muro colindante y daños estructurales causados por las dimensiones en la fachada de la casa, por lo que presenta reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicitando una indemnización por importe de 20.607,33 euros (17.030,85 euros + 21% IVA).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Presupuesto nº112 de CONSTRUCCIONES BARRIONUEVO Y GONZÁLEZ, S.L., de 12 de noviembre de 2019, expedido a RAFAEL DANIEL LARA RUEDA con NIF ***1905** por importe de 20.607,33 euros (17.030,85 euros + 21% IVA), comprensivo del arreglo de los defectos que ahora reclama.
- Comunicación del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de 6 de mayo de 2015 a Dña. ANTONIA BEDOYA GÁLVEZ con NIF ***8818** (anterior copropietaria de la vivienda) trasladando informe MA-24/15-A de la Coordinadora de Medio Ambiente en la que se concluye que el Ayuntamiento no tiene competencia para la tala del árbol, al no ser terrenos de titularidad municipal donde se ubica el árbol, al tratarse de terrenos privados.
- Copia simple de escritura de compra-venta de la propiedad, de 30 de mayo de 2018, del notario D. JOSÉ CASTAÑO CASANOVA, acreditando titularidad de la vivienda.
- Informe técnico pericial de 27 de febrero de 2018 elaborado por D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO colegiados nº3071 y nº3592 respectivamente del C.O.A.T.T.I.E. de Málaga, emitido a D. MIGUEL ÁNGEL PALMA BEDOYA con NIF ***0927** (anterior copropietario de la vivienda).
- Declaración declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

30-junio-2023

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19</p> | <p>DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

El artículo 67.1 establece literalmente que *“Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo...”*

Los hechos según manifestación del reclamante en su solicitud, se produjeron el 26 de abril de 2019, y la solicitud se ha presentado en fecha de 22 de junio de 2023, por lo que ha prescrito el derecho a reclamar a la Administración por los daños que pudiera haber sufrido, procediendo en consecuencia la inadmisión de la reclamación presentada.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3612, de 19 de junio de 2023.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

SEXTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. RAFAEL DANIEL LARA RUEDA con NIF ***1905**, en el procedimiento RPAT-00021/2023 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber prescrito el derecho a reclamar.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

30-junio-2023

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junat de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2023 VS-00009. Figura en el expediente la propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 22 de junio de 2023:

“Expediente.- 2023-VS-00009

Espacio solicitado: Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don **Javier Conrado Cagnoli**, con NIE ****5877*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente.- 2023-VS-00009

Espacio solicitado.- Oficina

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 07/06/2023, por don **Manuel Fernández Galán**, con DNI ****7955*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

30-junio-2023

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
|---------------------------------|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa, no es innovadora, ni tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio, siendo la actividad principal de la empresa: Peritajes, tasaciones, valoraciones y autentificaciones de artículos de Joyería, relojería, Gemas y Piedras Preciosas y reparación de relojería.

30-junio-2023

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19</p> | <p>DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

| INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------------|
| IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H) | | | |
| REGISTRO GENERAL | | | |
| REGISTRO INTERNO | | | |
| SELECCIÓN DE ESPACIO | 1ª OPCIÓN | 2ª OPCIÓN | 3ª OPCIÓN |
| | Oficina | | |
| NOMBRE PROYECTO | Manuel Fernández Galán | | |
| FORMA JURÍDICA | Empresario individual | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE | Manuel Fernández Galán | | PUNTUACIÓN |
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | FORMACIÓN ACADÉMICA | No Aporta | 0 |
| | FORMACIÓN ESPECÍFICA | Experto/master superior a 250h. | 2 |
| | Perito judicial experto en joyería y gemología. Aporta títulos sin traducir. | | |
| | EXPERIENCIA DESTACABLE | No Aporta | |
| | Alta en RETA menos de 6 meses de antigüedad. Acredita experiencia en vida laboral con actividad, superior a 4 años | | 5 |
| | TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos) | | 5 |
| GRUPOS DESFAVORECIDOS | Colectivo Desfavorecido | Mayor de 45 años | 2,5 |
| | Demandante de Empleo | No | 0 |
| NUEVA CREACIÓN | Proyecto de Nueva Creación | No | 0 |
| TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS | | | 7,5 |

| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B) | | | |
|--|---|------|---|
| RAZÓN SOCIAL | | | |
| DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA | Peritajes, tasaciones, valoraciones y autentificaciones de artículos de Joyería, relojería, Gemas y Piedras Preciosas, reparación de relojería. | | |
| PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL | Creación de taller de Tasación de Joyería y Relojería. Taller de reparación de relojería. Servicios: Tasación de Joyas, Alhajas y Relojes Valoración de ajuares para Herencias Arbitraje entre particulares y compañías aseguradoras. Autenticación de Alta Relojería Reparación de alta relojería. Peritación judicial de Joyería, Gemas o Relojes. Tasaciones para pólizas de seguros | | |
| INNOVACIÓN | Grado de Innovación | Nada | 0 |
| | | | |

30-junio-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | | |
|----------------------|---------------------------------------|----|---|
| VALOR AÑADIDO | ¿Presenta Valor Añadido? | No | 0 |
| | TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | | 0 |

| VIABILIDAD DEL PROYECTO (A) | | | |
|--|--|----------------------------------|----|
| VIABILIDAD TÉCNICA | ¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial? | Encaja en el entorno empresarial | 4 |
| | | | |
| VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA | ¿Presenta viabilidad económico-financiera? | Es viable | 4 |
| | Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes | | |
| CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA | ¿Hay coherencia/calidad en el proyecto? | Si | 2 |
| | Se trata de un proyecto coherente y con calidad | | |
| TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO | | | 10 |

| POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K) | | | |
|--|--|----|------|
| POTENCIA DE CRECIMIENTO | Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO | | 1,25 |
| FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL | ¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial? | Si | 2,5 |
| TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO | | | 3,75 |

| IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G) | | | |
|---|---|----|---|
| IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN | Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo. | Si | 2 |
| MEDIO AMBIENTE | Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes. | Si | 2 |
| PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica. | Si | 1 |
| TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE | | | 5 |

| GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F) | | | |
|-------------------------------------|---|--|---|
| GENERACIÓN EMPLEO | Nº Contratos Indefinidos | | 0 |
| | Nº Contratos Superior 1 Año | | 0 |
| | Nº Contratos Inferior 1 Año | | 0 |
| | TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos) | | |
| CONTRATO COLECTIVO | Nº Contratos Colectivo Riesgo | | |
| | | | |

30-junio-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | |
|---------------|--|---|
| RIESGO | TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos) | |
| | TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO | 0 |

| POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J) | | |
|--|--|----------|
| POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL | | No tiene |
| TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL | | 0 |

| PROGRAMA FORMATIVO (I) | | |
|--|--|----|
| PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS) | | No |
| TOTAL PROGRAMA FORMATIVO | | 0 |

| VALORACIÓN FINAL (DAFO) | | |
|--------------------------------|--|--------------------------------------|
| VALORACIÓN FINAL | FORTALEZAS | TOTAL PUNTUACIÓN 26,25 |
| | <ul style="list-style-type: none"> Más de treinta años de experiencia en el sector, conociendo de primera mano los principales operadores a nivel nacional. La firma de Perito Judicial es un alto valor añadido en el sector del lujo | |
| | DEBILIDADES | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Trabajo autónomo, muy dependiente de una sola persona durante el inicio de la actividad. Inversión inicial en instrumentos y herramientas | |
| | OPORTUNIDADES | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Se prevé que las tasaciones de alhajas y el arbitraje entre familiares sea una constante al alza en el futuro inmediato. Cada día más personas posee algún reloj de cierto valor (económico o sentimental) que necesita mantenimiento para proteger la inversión realizada en su adquisición y mantener su valor futuro | |
| AMENAZAS | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Poca o nula profesionalidad en el mercado de las tasaciones gemológicas donde el cliente acude a su joyero de confianza reclamando un servicio a ojos no expertos equiparable pero mucho más barato. La reparación de alta relojería depende mucho de que el tipo de cliente (joyerías y particulares) prefiera usar nuestros servicios (más económicos) a los concesionarios oficiales de las marcas que serían nuestros competidores naturales. | |

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

30-junio-2023

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Conforme determina el artículo 12.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, y no habiendo alcanzado el proyecto presentado por don **Manuel Fernández Galán**, con DNI ****7955*****, la puntuación mínima para acceder al espacio de oficina solicitado, procede su exclusión.

2. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. La exclusión del proyecto presentado por don **Manuel Fernández Galán**, con DNI ****7955*****, al no haber alcanzado la puntuación de 30 puntos contemplada en el artículo 12.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal.

2. Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística..”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2023 VS-00010. Figura en el expediente la propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 22 de junio de 2023:

“Expediente.- 2023-VS-00010
Espacio solicitado: Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don **Javier Conrado Cagnoli**, con NIE ****5877*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

30-junio-2023

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2023-VS-00010
Espacio solicitado.- Oficina**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 29/05/2023, por don **Víctor Manuel Ryan Rodrigo**, con DNI ****8714*****, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

30-junio-2023

12/34

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa, no es innovadora, ni tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. Es una actividad de Escuela de música centrada en la atención personalizada de clases de música a domicilio, clases online y en centros educativos. De manera complementaria y adicional, se ofrecerá la venta de libros, de instrumentos. Según declaración presentada, en ningún momento utilizará la oficina como tienda de venta de instrumentos ni como instalación de clases a alumnos.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

| INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE | | | |
|--|---|---------------------|-------------------|
| IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H) | | | |
| REGISTRO GENERAL | | | |
| REGISTRO INTERNO | | | |
| SELECCIÓN DE ESPACIO | 1ª OPCIÓN | 2ª OPCIÓN | 3ª OPCIÓN |
| | Oficina | | |
| NOMBRE PROYECTO | Victor Manuel Ryan Rodrigo | | |
| FORMA JURÍDICA | Empresario individual | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE | Victor Manuel Ryan Rodrigo | | PUNTUACIÓN |
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | FORMACIÓN ACADÉMICA | Reglada Relacionada | 3 |
| | Maestro, especialidad educación musical. Título superior de música, | | |

30-junio-2023

| | | | |
|---|---|--|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | | DOCUMENTO: 20231955269 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | | |
|--|---|--------------------|------|
| | especialidad piano. | | |
| | FORMACIÓN ESPECÍFICA | No Aporta | |
| | Cursos inferiores a 25 horas | | |
| | EXPERIENCIA DESTACABLE | Superior a 4 años | 5 |
| | Acredita experiencia en vida laboral con actividad, superior a 4 años | | |
| | TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos) | | 5 |
| GRUPOS DESFAVORECIDOS | Colectivo Desfavorecido | No | 0 |
| | Demandante de Empleo | Si, presenta DARDE | 2,5 |
| NUEVA CREACIÓN | Proyecto de Nueva Creación | Si | 5 |
| TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS | | | 12,5 |

| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B) | | | |
|--|--|------|---|
| RAZÓN SOCIAL | | | |
| DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA | Escuela de Música pionera en la formación musical e instrumental a domicilio. Ofrecerá sus servicios en Málaga. Fomento del aprendizaje de un instrumento musical. Preparación a alumnos para que obtengan certificados europeos como el Trinity College, concursos nacionales e internacionales y recitales en auditorios y colegios. | | |
| PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL | Escuela de música centrada en la atención personalizada de clases de música a domicilio, clases online y en centros educativos. De manera complementaria y adicional, se ofrecerá la venta de libros, de instrumentos. | | |
| INNOVACIÓN | Grado de Innovación | Nada | 0 |
| | | | |
| VALOR AÑADIDO | ¿Presenta Valor Añadido? | No | 0 |
| | | | |
| TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | | | 0 |

| VIABILIDAD DEL PROYECTO (A) | | | |
|--|--|----------------------------------|----|
| VIABILIDAD TÉCNICA | ¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial? | Encaja en el entorno empresarial | 4 |
| | | | |
| VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA | ¿Presenta viabilidad económico-financiera? | Es viable | 4 |
| | Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes | | |
| CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA | ¿Hay coherencia/calidad en el proyecto? | Si | 2 |
| | Se trata de un proyecto coherente y con calidad | | |
| TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO | | | 10 |

| POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K) | | | |
|--|--|----|------|
| POTENCIA DE CRECIMIENTO | Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO | | 1,25 |
| FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL | ¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial? | Si | 2,5 |

30-junio-2023

14/34

| | | |
|---|---|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO | 3,75 |
|---------------------------------------|-------------|

| IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G) | | | |
|---|---|----|----------|
| IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN | Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo. | Si | 2 |
| MEDIO AMBIENTE | Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes. | Si | 2 |
| PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica. | Si | 1 |
| TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE | | | 5 |

| GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F) | | | |
|-------------------------------------|--|--|----------|
| GENERACIÓN EMPLEO | Nº Contratos Indefinidos | | 0 |
| | Nº Contratos Superior 1 Año | | 0 |
| | Nº Contratos Inferior 1 Año | | 0 |
| | TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos) | | |
| CONTRATO COLECTIVO RIESGO | Nº Contratos Colectivo Riesgo | | |
| | TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos) | | |
| TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO | | | 0 |

| POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J) | | | |
|--|--|----------|----------|
| POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL | | No tiene | |
| TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL | | | 0 |

| PROGRAMA FORMATIVO (I) | | | |
|--|--|----|----------|
| PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS) | | No | 0 |
| TOTAL PROGRAMA FORMATIVO | | | 0 |

| VALORACIÓN FINAL (DAFO) | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|
| VALORACIÓN FINAL | FORTALEZAS | TOTAL PUNTUACIÓN |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Clases personalizadas con los alumnos. • Mayor fidelización de los clientes finales. • Capacidad de atraer a nuevos clientes con el boca a boca. • Comodidad en las clases. | 31,25 |

30-junio-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Contacto directo con el profesor. • Garantía de calidad. • coste reducido de alquiler. • Aumento de nuestro margen. • Sin posibilidad pérdidas | |
| DEBILIDADES | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Escuela de nueva apertura. • mayor competencia como son las escuelas de música y clases particulares. • El tráfico para el desplazamiento de un alumno a otro. • Encontrar profesores titulados con pedagogía e idiomas. • Al ser la mayoría clientes extranjeros, llevados un tiempo en el país, se marchan. • Colaborar con colegio, hoteles, ** y clubes. | |
| OPORTUNIDADES | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar clases personalizadas de una escuela en casa. • competencia no muy dilatada. • Establecer sinergias con músicos de nombre para realizar masterclasses a los alumnos. • Tendencia a alza de clases de instrumento. • Acceder a tocar en eventos para nuestros clientes. | |
| AMENAZAS | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Aumento del servicio en casa en las escuelas de música. • El precio del carburante. • Servicios sustitutivos por menor importe. • Grandes escuelas online | |

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** al solicitante **D. Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

30-junio-2023

16/34

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Condicionar la autorización a que dentro del espacio cedido no se realicen las actividades venta de instrumentos ni clases a alumnos/as.

9.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

1.- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692> La adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** al solicitante **D. Javier Conrado Cagnoli**, con NIE ****5877*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y

30-junio-2023

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19</p> | <p>DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Condicionar la autorización a que dentro del espacio cedido no se realicen las actividades venta de instrumentos ni clases a alumnos/as.

8.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2023 VS-00011. Figura en el expediente la propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 22 de junio de 2023:

“Expediente.- 2023-VS-00011
Espacio solicitado: Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

30-junio-2023

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don **Javier Conrado Cagnoli**, con NIE **5877***, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2023-VS-00011
Espacio solicitado.- Oficina**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 07/06/2023, por don **Javier Conrado Cagnoli**, con NIE **5877***, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la

30-junio-2023

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa, tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. Es una actividad de consultoría, siendo la actividad principal de la empresa: asesoría en desarrollo de negocios para PYMES, que ayuda a dueños de negocios a reflexionar, analizar y a tomar acciones de mejora sobre los procesos críticos que impactan en los resultados de su negocio.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

| INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H) | | | |
| REGISTRO GENERAL | | | |
| REGISTRO INTERNO | | | |
| SELECCIÓN DE | 1ª OPCIÓN | 2ª OPCIÓN | 3ª OPCIÓN |

30-junio-2023

20/34

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| |  | |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------|
| ESPACIO | Oficina | | |
| NOMBRE PROYECTO | JAVIER CONRADO CAGNOLI (Bonum Arduum Consultores) | | |
| FORMA JURÍDICA | Empresario individual | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE | JAVIER CONRADO CAGNOLI | | PUNTUACIÓN |
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | FORMACIÓN ACADÉMICA | Reglada No Relacionada | 1 |
| | Aporta título de licenciado en relaciones laborales no homologado en España | | |
| | FORMACIÓN ESPECÍFICA | Curso superior a 25h. | 0,50 |
| | Coaching ejecutivo, coaching ontológico. | | |
| | EXPERIENCIA DESTACABLE | No Aporta | |
| Alta en RETA menos de 6 meses de antigüedad | | 0 | |
| TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos) | | | 1,5 |
| GRUPOS DESFAVORECIDOS | Colectivo Desfavorecido | Mayor de 45 años | 2,5 |
| | Demandante de Empleo | No | 0 |
| NUEVA CREACIÓN | Proyecto de Nueva Creación | No | 0 |
| TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS | | | 4 |

| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B) | | | |
|--|---|------|-----|
| RAZÓN SOCIAL | | | |
| DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA | Consultoría, siendo la actividad principal de la empresa: asesoría en desarrollo de negocios para PYMES, que ayuda a dueños de negocios a reflexionar, analizar y a tomar acciones de mejora sobre los procesos críticos que impactan en los resultados de su negocio. vía a) diagnóstico organizacional; b) Coaching Ejecutivo de negocios para equipos o ejecutivos puntuales; c) programas de formación (más de 20 productos) customizables a las necesidades del empresario/a PYME. Modalidades: presencial o virtual, individual o por equipos | | |
| PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL | Consultoría en desarrollo de negocios para pymes | | |
| INNOVACIÓN | Grado de Innovación | Poco | 2,5 |
| | | | |
| VALOR AÑADIDO | ¿Presenta Valor Añadido? | Si | 5 |
| | La actividad de la empresa, tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. Es una actividad de consultoría, siendo la actividad principal de la empresa: asesoría en desarrollo de negocios para PYMES, que ayuda a dueños de negocios a reflexionar, analizar y a tomar acciones de mejora sobre los procesos críticos que impactan en los resultados de su negocio. | | |
| TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | | | 7,5 |

| VIABILIDAD DEL PROYECTO (A) | | | |
|--|--|----------------------------------|----|
| VIABILIDAD TÉCNICA | ¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial? | Encaja en el entorno empresarial | 4 |
| | | | |
| VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA | ¿Presenta viabilidad económico-financiera? | Es viable | 4 |
| | Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes | | |
| CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA | ¿Hay coherencia/calidad en el proyecto? | Si | 2 |
| | Se trata de un proyecto coherente y con calidad | | |
| TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO | | | 10 |

| POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K) | | | |
|--|--|----|------|
| POTENCIA DE CRECIMIENTO | Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO | | 1,25 |
| FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL | ¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial? | Si | 2,5 |
| TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO | | | 3,75 |

| IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G) | | | |
|---|---|----|---|
| IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN | Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo. | Si | 2 |
| MEDIO AMBIENTE | Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes. | Si | 2 |
| PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica. | Si | 1 |
| TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE | | | 5 |

30-junio-2023

21/34

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F) | | | |
|------------------------------|--|--|---|
| GENERACIÓN EMPLEO | Nº Contratos Indefinidos | | 0 |
| | Nº Contratos Superior 1 Año | | 0 |
| | Nº Contratos Inferior 1 Año | | 0 |
| | TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos) | | |
| CONTRATO COLECTIVO RIESGO | Nº Contratos Colectivo Riesgo | | |
| | TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos) | | |
| | TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO | | |

| POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J) | | | |
|--|--|----------|---|
| POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL | | No tiene | |
| TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL | | | 0 |

| PROGRAMA FORMATIVO (I) | | | |
|---|--|----|---|
| PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS) | | No | 0 |
| TOTAL PROGRAMA FORMATIVO | | | 0 |

| VALORACIÓN FINAL (DAFO) | | | |
|--|--|--|----------------------------------|
| VALORACIÓN FINAL | FORTALEZAS | | TOTAL Puntuación 30,25 |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Convicción de emprender. - Profesionalismo en productos y como expositores en formación. - Marca THE GROWTH COACH conocida en el mercado de IBEROAMÉRICA, con sostén comercial y expertise probado. - Estructura de Costos sana, sin deudas de inversión, sin deudas bancarias. - Participación en Grupos de Networking local. - Experiencia certificada en Coaching de Negocios, con experiencia real de 28 años en la línea ejecutiva de distintas empresas | | |
| | DEBILIDADES | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Nuevos en el mercado en Andalucía. - Nuevos en el país | | |
| | OPORTUNIDADES | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Productos de impacto atractivo para PYMES. - Posibilidad de Formaciones grupales entre varias PYME, lo cual abarata el costo para dichas empresas. Oportunidades de trabajar con Asociaciones | | | |
| AMENAZAS | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Competencia creciente en la actividad | | | |

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** al solicitante **D. Javier Conrado Cagnoli**, con NIE ****5877*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15

30-junio-2023

22/34

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

[1.-https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692) La adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** al solicitante **D. Javier Conrado Cagnoli**, con NIE ****5877*****, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a

30-junio-2023

23/34

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19</p> | <p>DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS

30-junio-2023

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19</p> | <p>DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE OFICINA Nº 19, EXPTE. 2023 VE-00004. Figura en el expediente la propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 22 de junio de 2023:

“Expediente- 2019-VS-00004

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida a la entidad **PROPERTY DIRECTORS COSTA DEL SOL SL**, con CIF B93632966, representada por don John James O'Reilly, con N.I.E. **4613***, titular del espacio de oficina n.º 19, del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente- 2019-VS-00004

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a la entidad **PROPERTY DIRECTORS COSTA DEL SOL SL**, con CIF B93632966, titular del espacio de oficina n.º 19, del Vivero de Empresas Municipal.

PRIMERO: Don John James O'Reilly, con N.I.E. **4613***, en representación de la entidad PROPERTY DIRECTORS COSTA DEL SOL SL, con fecha 08/02/2019, formuló solicitud de autorización de uso de espacio de oficina en el vivero de empresas municipal.

SEGUNDO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, se resolvió la cesión de espacio de oficina en el expediente 2019-VS-00004 a la entidad **PROPERTY DIRECTORS COSTA DEL SOL SL**, con CIF B93632966, siendo formalizado contrato el día 30/07/2020.

TERCERO: Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora

30-junio-2023

25/34

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
|---|--|--|

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 153,20 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

QUINTO: conformidad con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

Examinada la normativa de referencia, por la funcionaria que suscribe se informa:

1.- Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio de la oficina n.º 19, ocupado por la entidad **PROPERTY DIRECTORS COSTA DEL SOL SL**, con CIF B93632966, del vivero de empresas municipal, finalizando contrato el día 30/07/2023.

2.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, deberá procederse a la devolución de la fianza.

3.- A partir del 30 de julio de 2023, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

De acuerdo con el informe técnico formulado por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente **acuerdo:**

1.- La extinción de la autorización para el uso del espacio de la oficina n.º 19, ocupada por la entidad **PROPERTY DIRECTORS COSTA DEL SOL SL**, con CIF B93632966, del vivero de empresas municipal, tras finalización de contrato el día 30/07/2023.

30-junio-2023

26/34

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, deberá procederse a la devolución de la fianza.

3.- A partir del 30 de julio de 2023, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL ESPACIO COWORKING Nº 5, EXPTE. 2023 VP-00014. Figura en el expediente la propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas:

“Expediente- 2021-VS-00003
Prórroga.- 2023-VP-00014

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga del coworking n.º 5, por don José Ángel Araujo Olmo, con DNI **88042**.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

“Expediente- 2021-VS-00003
Prórroga.- 2023-VP-00014

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 13/06/2023, CVE: 07E7001D8D5900M2M4B9U8T4T4, por don José Ángel Araujo Olmo, con DNI **88042**, en nombre y representación propio, titular del espacio de coworking nº 5 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

HECHOS

30-junio-2023

27/34

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
|---------------------------------|--|--|



CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, se resolvió la cesión de espacio en el expediente 2021-VS-00003 a don José Ángel Araujo Olmo, siendo formalizado contrato el día 15/07/2021.

SEGUNDO: En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómica y estatal, así como de la seguridad social.

TERCERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

CUARTO: Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

| TITULAR | CIF | ESPACIO | FECHA REGISTRO |
|---------------------------|-----------|-------------|----------------|
| JOSÉ ÁNGEL ARAUJO OLMO | **88042** | Coworking 5 | 13/06/2023 |

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año, a D. José Ángel Araujo Olmo, con DNI **88042**.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

30-junio-2023

28/34

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año a D. José Ángel Araujo Olmo, con DNI **88042**.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES SOBRE EL EXPTE. 2022 AGVI-00012, RELATIVA A APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Vivienda ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

A tenor del informe presentado por el responsable del responsable del Registro de demandantes de vivienda protegida en Alhaurín de la Torre

***“INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
REGISTRO DE DEMANDANTE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS***

D, José Antonio León Godoy, en su calidad de funcionario municipal, responsable del Registro de demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite el siguiente INFORME referente a la inscripción de demandante en el registro y la aplicación del art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de

30-junio-2023

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

viviendas protegidas y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Nº Expediente Swal **2022-RMVP-00215**

REF.: Inscripción Registro de demandantes de vivienda y aplicación del art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas.

PRIMERO: Con fecha 18 de octubre de 2022, ALISEDA SAU, representada por JERÓNIMO GONZÁLEZ CASANOVA, presenta por registro de entrada 202219476 solicitud de listado de demandantes de viviendas protegidas para la adjudicación y venta de vivienda en Calle Álamos.

SEGUNDO: Ante el gran número de solicitudes presentadas tras la reciente aprobación del reglamento, la necesidad de actualizar los datos de las solicitudes presentadas con anterioridad a la modificación de la ordenanza y la insuficiencia de medios necesarios para la ordenación, revisión e inscripción de las solicitudes presentadas, y ante la imposibilidad de celebrar sorteo de solicitantes inscritos se aplica el artículo 16 de la ordenanza reguladora del Registro de demandantes de viviendas protegidas vigente:

“Artículo 16. Procedimiento de adjudicación.

1. La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes para cada uno de los cupos y número de habitaciones, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas así como un listado que identifique las viviendas como adaptadas a personas con discapacidad o dependencia o no, y el número de habitaciones. Además, se deberá aportar nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

2. En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes por cada cupo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar. Esta relación será notificada por el Ayuntamiento a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la consejería competente en materia de vivienda, a efectos de su publicación en su página web.

4. Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, la promotora podrá adjudicar las viviendas siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.”

30-junio-2023

30/34

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19</p> | <p>DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Transcurridos 30 día hábiles y ante la imposibilidad de emitir listado de demandantes por las causas expuestas en el punto segundo de este informe se insta a la promotora a que comuniqué esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

CUARTO: Con fecha 2 de mayo de 2023 y con registro de entrada 202399905471759 MARIA CINTA BRAVO VÁZQUEZ en representación de JERÓNIMO GONZÁLEZ CASANOVA informa a la Delegación de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga de la no remisión de listado de demandantes por parte del Registro de Alhaurín de la Torre.

QUINTO: Transcurridos 15 días hábiles , contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, la promotora podrá adjudicar las viviendas siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

SEXTO: Con fecha 13 de abril de 2023 con registro de entrada 202300007885 , , presentan una nueva propuesta de candidato para dicha vivienda a nombre de D^a. **NATALIA TAMARA PIÑA SÁNCHEZ**, con D.N.I. N^o: *****8832****, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el acceso a la misma y acredite su inscripción en el registro de demandantes de viviendas protegidas

SÉPTIMO: Realizada Valoración Diagnóstica de la solicitud de inscripción de demandante de vivienda protegida presentada por D^a. **NATALIA TAMARA PIÑA SÁNCHEZ**, con D.N.I. N^o: *****8832****, en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), el día **08/11/2022**, con N^o de Registro de Entrada: **202200021199** , en virtud a lo establecido en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2021 al punto 14 y publicadas en el BOP 104 de 2 de junio de 2021 se informa que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos para su inscripción en el registro de demandantes de vivienda protegidas, careciendo el solicitante de otras propiedades a su nombre y reuniendo los requisitos económicos que determinan la ordenanza reguladora, por lo que se eleva propuesta para la inscripción del demandante de vivienda en los siguientes términos:

GRUPOS DE ACCESO: UNIDADES FAMILIARES CON DISCAPACITADO
TIPOLOGÍA: COMPRA-VENTA
N.º DE DORMITORIOS: 1

Por lo que se propone:

1. Inscribir en el registro de demandante de viviendas protegidas a D^a. **NATALIA TAMARA PIÑA SÁNCHEZ**.
2. Sea de aplicación el art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación
3. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada.

Fdo. José Antonio León Godoy. Funcionario responsable del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alhaurín de la Torre."

A tenor de lo recogido en el artículo en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre y visto el informe remitido por el responsable del registro de demandantes de viviendas **se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

30-junio-2023

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Resolver favorablemente de inscripción en el registro de demandante de viviendas protegidas a D^a. **NATALIA TAMARA PIÑA SÁNCHEZ**.
2. Sea de aplicación el art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación
3. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. M^a Carmen Molina Heredia. Concejala Delegada de Igualdad y Políticas Sociales”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE EL EXPTE. 2023 AGMA-00005 PARA EL TRANSPLANTE DE UN ÁRBOL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

El Concejel Delegado de Medio Ambiente, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda

EXPONE:

PRIMERO.- Habiendo escrito de V. R., con NIE ***2821**, con domicilio de notificación en Calle Catamarán n.º 38 de Alhaurín de la Torre, que obra en el expediente, solicitando el estudio de un árbol de falsa pimienta (*Schinus molle*), plantado en el Parque Municipal La Concordia, contiguo a su valla trasera cuyas ramas entran en su propiedad cayendo continuamente hojas en su piscina, atorando los filtros y provocando averías en el sistema de depuración.

SEGUNDO.- Realizada inspección ocular por personal autorizado, se puede verificar cómo la casi totalidad de las ramas del árbol caen en la propiedad privada y además que el tronco del árbol se encuentra a menos de 2 metros de la valla privada, distancia mínima que recoge el Código Civil que debe tener un árbol a una heredad privada en su artículo 590 y ss. Se adjuntan fotografías.

TERCERO.- Consta en el expediente Ref. MA- 40 / 23- AR – A, INFORME FAVORABLE del Área de Medio Ambiente, en el que considerando que se trata de un árbol ornamental, no protegido, ni vulnerable, ni en peligro de extinción, según la legislación vigente, se propone el trasplante de ese árbol que está ocasionando molestias a otra zona verde municipal y la sustitución por un arbusto con menos porte y más alejado de la valla particular.

En su virtud,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, el trasplante de ese árbol que está ocasionando molestias, a otra zona verde municipal, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, en

30-junio-2023

32/34

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cumplimiento del art. 4 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de zonas Verdes y la plantación en ese mismo lugar de un arbusto con menos porte y más alejado de la valla particular, que no genere daños a la propiedad privada.

Notifíquese esta actuación al Departamento de Jardinería de la Concejalía de Servicios Operativos, para que lo incluya en su calendario de trabajo y ejecute la operación cuando lo considere oportuno. Notifíquese al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL EXPTE. 2023 PR-00022, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Francisco Javier Torres Alvarez con DNI 10**13***

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.023.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

30-junio-2023

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D6I8Q5 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20231955269 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:40, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

30-junio-2023

34/34

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/07/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/07/2023 12:04:19 | DOCUMENTO: 20231955269 Fecha: 04/07/2023 Hora: 12:04 |
| | | |

CSV: 07E7001DD5C500X7X9L3D618Q5

